



G. L. Núm. 3457XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual consulta el tratamiento fiscal de las propinas adicionales que son pagadas por sus clientes vía tarjeta de crédito, de que forma pueden transparentar dicha propina adicional sin que esto les genere una inconsistencia, en razón de que indican que tienen una clientela que además del 10% de propina legal que corresponde por los servicios que les brindan, añaden un adicional que en ocasiones excede este 10%, el cual distribuyen a sus empleados y deducen el Impuesto sobre la Renta correspondiente cuando aplica. Señalan que no es un ingreso que pertenece a la sociedad por operaciones, sino que sirven como intermediario entre el cliente y sus empleados sin recibir remuneración a cambio como empresa; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXX, debe reportar su declaración jurada del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre el monto total facturado en el periodo, excluyendo el monto correspondiente al 10% de la propina legal, así como la propina voluntaria pagada por el cliente directamente al trabajador, acorde a lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 339 del Código Tributario y el Numeral 2) del Artículo 9 del Decreto 293-11¹. En ese mismo tenor, debe reportar en su declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, el total de sus ingresos brutos excluyendo el monto de la propina, toda vez que la misma constituye rentas gravadas para el empleado, en adición al ingreso por salario conforme lo indicado en el Artículo 197 del Código de Trabajo, por lo que debe ser sumada al salario formando parte de la base imponible para la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique, en virtud de lo establecido en el Artículo 307 del referido Código y el Artículo 67 del Decreto Núm. 139-98².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

